

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal-Pertenencia No. 110014003032**20200075900**.

Vistas las gestiones de notificación allegadas, el Despacho no las tiene en cuenta en atención a que no se hizo bajo las formas del C. G. del P., ni se puso de presente los datos de contacto del Despacho a saber: correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Así las cosas, la parte actora deberá proceder a la intimación del extremo pasivo en debida forma, esto es bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, frente al embargo y secuestro del inmueble causa de la litis, se pone de presente que dicha medida cautelar es improcedente dentro del trámite de procesos de pertenencia, ya que la única cautela que se debe decretar es la inscripción de la demanda, como así se hizo en el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 112, hoy 30 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c32085532bcdbbad27595cb83e889d775e6f4bddf52150fce6766323186f9f**

Documento generado en 28/09/2022 07:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>